

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, de modificación de la Resolución de 22 de abril de 2025, por la que se convoca en el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, se convocan en el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo, cofinanciadas por Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El resuelve primero, apartado 1, especifica la finalidad, las cuantías máximas y el crédito presupuestario:

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima	Total	
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2	500.000,00 €	2.000.000,00 €	
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2026	600.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2027	600.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2028	300.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2028			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2028			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2028			

00329757

En el resuelve primero, apartado 5, se realiza la siguiente distribución territorial del crédito entre las ocho provincias andaluzas:

PROVINCIA	Cuantía máxima
ALMERÍA	152.000,00 €
CÁDIZ	340.000,00 €
CÓRDOBA	272.000,00 €
GRANADA	226.000,00 €
HUELVA	130.000,00 €
JAÉN	124.000,00 €
MÁLAGA	348.000,00 €
SEVILLA	408.000,00 €

Dicha distribución territorial presenta la siguiente asignación por anualidades y clasificación económica del gasto según la tipología de los beneficiarios del Programa Arquímedes, y con carácter estimativo atendiendo al régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de las personas beneficiarias, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente:

PROVINCIA	Anualidad 2025				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	3.969,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	51.597,00 €
CÁDIZ	3.969,00 €	23.752,00 €	18.014,00 €	23.655,00 €	69.390,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	31.744,00 €	31.752,00 €	15.876,00 €	83.341,00 €
GRANADA	3.969,00 €	16.389,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	52.110,00 €
HUELVA	3.969,00 €	9.996,00 €	11.934,00 €	9.996,00 €	35.895,00 €
JAÉN	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	33.957,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	23.655,00 €	83.031,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	39.082,00 €	15.876,00 €	31.752,00 €	90.679,00 €
	31.752,00 €	178.587,00 €	142.979,00 €	146.682,00 €	500.000,00 €

PROVINCIA	Anualidad 2026				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	0,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	9.116,00 €	40.868,00 €
CÁDIZ	3.969,00 €	39.504,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	98.880,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	51.205,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	86.926,00 €
GRANADA	0,00 €	31.752,00 €	18.149,00 €	22.491,00 €	72.392,00 €
HUELVA	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	33.957,00 €
JAÉN	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	33.957,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	39.504,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	98.880,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	50.791,00 €	31.752,00 €	47.628,00 €	134.140,00 €
	23.814,00 €	248.624,00 €	165.149,00 €	162.413,00 €	600.000,00 €

PROVINCIA	Anualidad 2027				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	0,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	47.628,00 €
CÁDIZ	3.969,00 €	45.172,00 €	31.752,00 €	34.362,00 €	115.255,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	31.752,00 €	28.175,00 €	21.961,00 €	85.857,00 €
GRANADA	0,00 €	13.230,00 €	18.149,00 €	22.491,00 €	53.870,00 €
HUELVA	0,00 €	8.257,00 €	13.965,00 €	9.996,00 €	32.218,00 €
JAÉN	0,00 €	12.133,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	32.125,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	39.531,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	98.907,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	50.791,00 €	31.752,00 €	47.628,00 €	134.140,00 €
	15.876,00 €	216.742,00 €	181.417,00 €	185.965,00 €	600.000,00 €

PROVINCIA	Anualidad 2028				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	0,00 €	3.969,00 €	3.969,00 €	3.969,00 €	11.907,00 €
CÁDIZ	3.969,00 €	12.948,00 €	16.655,00 €	22.903,00 €	56.475,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	3.969,00 €	3.969,00 €	3.969,00 €	15.876,00 €
GRANADA	0,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	47.628,00 €
HUELVA	3.969,00 €	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	27.930,00 €
JAÉN	0,00 €	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	23.961,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	23.655,00 €	16.655,00 €	22.903,00 €	67.182,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	13.320,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	49.041,00 €
	19.845,00 €	81.675,00 €	92.992,00 €	105.488,00 €	300.000,00 €

Segundo. La citada Resolución de 22 de abril de 2025, en el resuelve primero, apartado 2, recoge la financiación con Fondos de la Unión Europea a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo + Andalucía, en un 85% y cofinanciada con fondos propios de la Consejería de Salud y Consumo en un 15%.

Tercero. El resuelve décimo, atribuye la competencia para resolver la concesión de subvenciones a las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo (actual Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias).

Cuarto. Estando previsto en la citada Resolución de 22 de abril de 2025, y a fin de realizar una eficaz ejecución presupuestaria, se realizan redistribuciones de las cuantías atribuidas para atender las solicitudes presentadas en las diferentes Delegaciones Territoriales, pudiendo el sobrante aumentar del crédito de otra u otras provincias, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Quinto. Con fecha 5 de noviembre de 2025, la Delegación Territorial en Granada, solicita aumento de crédito para atender las solicitudes presentadas por un importe de 7.738,00 € en la partida asignada a «Corporaciones locales» 1300160000 G/31B/46300/18 D442HDF3S2.

Sexto. El 5 de noviembre de 2025, la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias en Málaga, presenta escrito en el que pone de manifiesto que hasta la fecha sólo se han recibido dos solicitudes, que ya han sido atendidas y que se puede disponer del crédito sobrante por un importe de 59.217,00 €.

Séptimo. El 13 de noviembre de 2025, la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias en Sevilla, envía escrito en el que pone de manifiesto que el saldo del crédito del que disponen es insuficiente para atender las solicitudes presentadas, por lo que solicitan aumento de crédito de 27.661,58 € en la partida, «A familias e instituciones sin ánimo de lucro» 1300160000 G/31B/48200/41D442HDF3S2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye las competencias en materia de salud y consumo a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Segundo. El artículo 17. apartados t) y v) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, atribuye las competencias sobre el desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones y el desarrollo y ejecución del Plan de Adicciones a la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones.

Tercero. En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 5 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», la persona titular de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, por delegación de la Consejera de Salud y Consumo, para convocar las subvenciones reguladas en dicha orden, y establecer la cuantía total máxima de las mismas.

Cuarto. El artículo 5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las base reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dispone que: 1. «La concesión de la subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.»

Quinto. El artículo 16.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las base reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, establece que: «La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, siempre que exista consignación presupuestaria.»

Sexto. El artículo 9.3 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial dispone que «...Toda modificación de las cuantías totales máximas del crédito afectado a una convocatoria, así como la que se produzca en la distribución de aquellas entre los distintos ámbitos territoriales o funcionales de concurrencia, entre los distintos ejercicios presupuestarios, y la que se derive de la utilización de la dotación adicional prevista en el apartado 2, requerirá la correspondiente modificación de la autorización inicial del gasto.»

Séptimo. El artículo 9.4 de la referida Orden de 6 de abril de 2018, establece que: «Tanto la autorización del gasto previsto en el apartado anterior, como su modificación o reajuste de anualidades posterior, precisará de la previa fiscalización por la Intervención

competente, salvo que sea otro el régimen de control interno aplicable al órgano gestor de la convocatoria, y su omisión podrá dar lugar al trámite de convalidación de gasto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.»

Octavo. El artículo 10 de la mencionada Orden de 6 de abril de 2018, dispone que: «1. En las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva se deberá concretar necesariamente el periodo de tiempo en el que aquéllas quedan abiertas, así como los créditos presupuestarios que financien las subvenciones convocadas, especificando la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se imputan. 2. En este procedimiento serán de aplicación todas las normas contempladas en el artículo anterior para la concurrencia competitiva, que sean compatibles con las características propias del régimen de concurrencia no competitiva.»

Noveno. El resuelto primero, apartado 3 «in fine», recoge la posibilidad de que si no se cubriera el crédito máximo disponible conforme a la distribución territorial prevista en la convocatoria, el sobrante podrá aumentar el crédito de otra u otras provincias.

Décimo. El artículo 25.2 del Decreto 92/2022, 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establece que: «En el supuesto de expedientes de gasto de contratación o convocatorias de subvenciones financiadas con créditos imputados a partidas presupuestarias cuya contabilización corresponda a distintas Intervenciones, la fiscalización la ejercerá la Intervención cuya competencia orgánica se corresponda con la del órgano de contratación o convocante, sin que ello suponga alterar las competencias en materia de contabilización, siempre que no hayan de ser autorizados por el Consejo de Gobierno.»

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, así como informe favorable de fiscalización, esta Dirección General

RESUELVE

Modificar la distribución territorial de las cuantías de la siguiente forma:

Minorar el crédito correspondiente a la Delegación Territorial de Málaga en las partidas presupuestarias y por los importes siguientes:

1300160000 G/31B/47200/ 29 D442HDF3S2.....	23.655,00 €
1300160000 G/31B/48200/ 29 D442HDF3S2.....	11.744,58 €

- Aumentar el crédito correspondiente a la Delegación Territorial de Granada en la siguiente partida presupuestaria:

1300160000 G/31B/46300/ 18 D442HDF3S2..... 7.738,00 €

- Incrementar el crédito de la provincia de Sevilla en la partida presupuestaria:

1300160000 G/31B/48200/ 41 D442HDF3S2..... 27.661,58 €

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2025.- El Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias, P.D. (Orden de 5.11.2024), la Directora General, Trinidad Rus Molina.

ANEXO

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima	Total	
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2	500.000,00 €	2.000.000,00 €	
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2026	600.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2027	600.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2028	300.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2028			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2028			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2028			

PROVINCIA	Anualidad 2025				Importes
	44200	46300	47200	48200	TOTAL
ALMERÍA	3.969,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	51.597,00 €
CÁDIZ	0,00 €	31.752,00 €	0,00 €	0,00 €	31.752,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	31.744,00 €	31.752,00 €	15.876,00 €	83.341,00 €
GRANADA	0,00 €	75.411,00 €	0,00 €	0,00 €	75.411,00 €
HUELVA	3.969,00 €	9.996,00 €	11.934,00 €	3.680,00 €	29.579,00 €
JAÉN	0,00 €	23.814,00 €	9.996,00 €	147,00 €	33.957,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	31.752,00 €	0,00 €	11.910,42 €	47.631,42 €
SEVILLA	0,00 €	119.070,00 €	0,00 €	27.661,58 €	146.731,58 €